



Montevideo, 2 de diciembre de 2013.-

R. de D. N°403/2013

Acta 860

Reg.: 2013/10/530

VISTO: La solicitud presentada por el Sr. Javier Gómez, en carácter de librero, con la finalidad de obtener descuento en la tarifa para la distribución de libros al amparo del régimen de la Ley 15.913;

RESULTANDO: I) Que para la consideración de la bonificación relacionada, el peticionante debe cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se cuenta la correspondiente acreditación de estar registrado ante la Comisión Nacional del Libro, proporcionando además los ejemplares a distribuir para su cotejo; II) que se solicitó oportunamente al Sr. Gómez cumplir estos recaudos, habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se cumpliera la requisitoria;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica emite informe sugiriendo no hacer lugar a la petición, disponiendo el archivo de estas actuaciones; II) que Ingeniería de Productos y Servicios tomó conocimiento de estas resultancias; III) que corresponderá denegar la petición incoada;

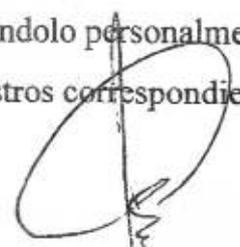
ATENTO: a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por la Ley 15913 y concordantes y el artículo 5° de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/96; en la redacción dada por el Art.39 de la Ley 19.009 del 22/11/12

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) No hacer lugar a la petición formulada por el Sr. Javier Gómez referente a la bonificación en la tarifa de distribución de libros, notificándolo personalmente.
- 2) Pase a la Secretaría General para la notificación y registros correspondientes.


DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELLA
SECRETARIO GENERAL


SR. JOSÉ LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE